



# PROYECTO DE DECLARACIÓN

LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

## **DECLARA**

Su preocupación y rechazo ante el proyecto de reforma del Órgano de Revisión Nacional creado por la Ley Nacional de Salud Mental y Adicciones N° 26.657, que propone trasladar al mismo bajo la órbita del Ministerio de Salud de la Nación, siendo el mismo la Autoridad de Aplicación de la Ley a la que debería controlar, vulnerando el principio de independencia.

Dr. JORGE LEONARDO SANTIAGO Diputado Provincial Vicepresidente II H. Cámara de Diputados Pcia Bs As





#### **FUNDAMENTOS**

El Órgano de Revisión Nacional de Salud Mental es de fundamental importancia en tanto se creó con el fin de proteger los derechos humanos de los usuarios de servicios de salud mental y asegurar el efectivo cumplimiento de la Ley Nacional de Salud Mental y Adicciones N° 26.657en todo el territorio nacional.

La presente iniciativa busca hacer manifiesta la preocupación y rechazo ante el proyecto de reforma del Órgano de Revisión Nacional creado por la Ley Nacional de Salud Mental y Adicciones N° 26.657, que propone trasladar al mismo bajo la órbita del Ministerio de Salud de la Nación, siendo así la Autoridad de Aplicación de la Ley a la que debería controlar, vulnerando la independencia misma del ORN, dejando de lado la importancia fundamental que tiene el contar con organismos independientes de protección de derechos humanos de usuarios de servicios de salud mental.

Además el proyecto elimina de su conformación plenaria a las organizaciones de usuarios y en su lugar define la participación de 2 asociaciones de psiquiatras, sin tener en cuenta que de la efectiva participación de los usuarios en estos organismos, depende la eficacia del sistema de control y la vigencia de sus derechos humanos.

Desde su conformación, el Órgano de Revisión Nacional de la Ley de Salud Mental, en tanto órgano específico de protección de derechos humanos es de carácter multisectorial: su Plenario está formado por representantes del Ministerio de Salud de la Nación, de la Secretaría de Derechos Humanos de la Nación y del Ministerio Público de la Defensa. También forman parte del Plenario, asociaciones de familiares de usuarios del sistema de salud, de





profesionales y trabajadores de la salud, y de organizaciones no gubernamentales dedicadas a la defensa de los Derechos Humanos.

Según manifestó en un Comunicado el mismo Órgano de Revisión Nacional de Salud Mental, la independencia del Órgano de Revisión es la piedra angular para la prevención de prácticas que se aparten de los estándares internacionales en materia de Derechos Humanos. Tal como señala la OMS/OPS en su Manual de Recursos sobre Salud Mental, Derechos Humanos y Legislación, la independencia "es un aspecto crucial" para detener las violaciones a los derechos humanos de las que ese colectivo es objeto y los Órganos de Revisión "no deben recibir influencias políticas, ministeriales o de proveedores de servicios de salud".

En este sentido se manifestó el Comité de Derechos Humanos de la ONU cuando hace pocos meses atrás le recomendó al Estado argentino "velar por la plena aplicación de los estándares internacionales y de la Ley Nacional de Salud Mental 26.657" y "establecer un sistema independiente de supervisión y presentación de informes" que garantice que "los abusos sean investigados y enjuiciados efectivamente y que se proporcione reparación a las víctimas y sus familias".

Según datos comunicados por la Red Nacional de Salud Mental y Comunitaria de Derechos Humanos, desde el 2013 este organismo intervino en más de 8 mil casos individuales, 50 casos generales sobre condiciones de internación, 270 visitas y monitoreos, 250 evaluaciones interdisciplinarias. Resolvió el "Dictamen sobre uso de Electroshock" desalentando su uso y el "Documento sobre muertes en instituciones monovalentes de Salud Mental", señalando la obligación de investigar todas las muertes en contexto psiquiátrico, entre otras medidas. Fue y continúa siendo clave para la promoción de otros Órganos Locales en las provincias de nuestro país y la





garantía de respeto a los derechos humanos de todas las personas con padecimiento mental.

En la Provincia de Buenos Aires, la Ley provincial de Salud Mental N°14.580, sancionada el 27 de noviembre de 2013, en su Art. 1° adhiere a la Ley Nacional N°26.657 "Derecho a la Protección de la Salud Mental", que establece la garantía de los derechos de las personas que padecen problemas de salud mental. En tal sentido garantiza el "acceso a los servicios que la promueven y la protegen", incorporando asimismo el criterio de la legislación nacional en materia de asumir la protección de los derechos de aquellas personas con problemas en el uso de drogas legales o ilegales.

En el mismo sentido, la provincia de Buenos Aires al adherir de manera íntegra al texto nacional, lo hace también respecto a la conformación del Órgano de Revisión, en virtud de lo cual se toma para su creación lo previsto en el Anexo II de la Resolución S.E. N° 03/2013 dictada por el Órgano de Revisión Nacional (pautas mínimas para la conformación de los Órganos de Revisión Locales). Dichas pautas mínimas definen que la regulación normativa a nivel local resulta un aspecto insoslayable para la creación del Órgano de Revisión. Asimismo la resolución establece que deberá seguirse el principio de independencia consagrado en el Manual de Recursos de la OMS sobre Salud Mental, Derechos Humanos y Legislación, así como también deberá garantizarse la mayor autonomía funcional y neutralidad posible en la institución a cargo del mismo.

En relación a las instituciones que lo integren menciona además al Ministerio de Salud, a la Suprema Corte de Justicia, la Secretaría de Derechos Humanos, el Ministerio Público, el Defensor del Pueblo, asociaciones de usuarios y familiares del sistema de salud, colegios profesionales, trabajadores





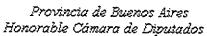
de la salud, organizaciones no gubernamentales abocadas a la defensa de los derechos humanos.

En virtud de lo cual en la Provincia de Buenos Aires se le encomiendó a la Defensoría del Pueblo la conformación del Organismo, a través del Defensor quien preside el mismo. Funda tal decisión las características propias de este organismo de garantías, las cuales se encuentran previstas tanto en el Artículo 55 de la Constitución Provincial, como en la Ley N° 13.384, destacándose su autonomía funcional y la interdisciplinariedad de los casos que tramita. Sumado a ello su composición plural, basada en los Principios de París, que resultan de aplicación a este tipo de organismos.

La conformación del Órgano de Revisión Local (ORL) de la Provincia de Buenos Aires está compuesto por: La Defensoría del Pueblo, que preside el Órgano de Revisión Local. Estableciendo su organización en dos instancias: Secretaría Ejecutiva-integrado por un cuerpo técnico interdisciplinario- y el Plenario. Este último conformado por representantes de la Secretaría de Derechos Humanos, Ministerio de Salud, Colegios Profesionales, Asociaciones de Derechos Humanos, Usuarios y Familiares, Cámaras de Diputados y Senadores de la Provincia de Buenos Aires, Observatorio Social Legislativo, Sindicatos de trabajadores de la Salud, Procuración General, Poder Judicial, Universidades.

La reforma propuesta contraría normas de jerarquía constitucional e instrumentos internacionales de protección de los derechos humanos, por ello, resulta fundamental defender la existencia de mecanismos de control como el Órgano de Revisión de carácter independiente con participación efectiva de los usuarios en estos organismos, puesto que de ello depende la eficacia del sistema de control y la vigencia de sus derechos humanos de las personas con padecimiento mental.





Por todo lo expuesto, solicito a los Sres. Diputados acompañen con su voto el presente Proyecto de Declaración.

Dr. JORGE LEONARDO SANTIN-Diputado Provincial Vicepresidente II Vicepresidente II H. Cámara de Diputados Pcia Bs As